



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 075-2017-MDS

Sachaca, 30 de marzo del 2017.

VISTOS:

La solicitud con registro N° 02092-2017 sobre pretensión de Matrimonio Civil entre **CESAR RENATO CORNEJO ROJAS** y **JUANA MARÍA PAREDES ARAYA**; y el Informe N° 0067-2017-MCVL-AFRCSYDU-GSV-MDS; el proveído de Alcaldía N° 282-2017; La solicitud con registro N° 2775 sobre dispensa de edicto matrimonial; el Informe N° 0068-2017-MCVL-AFRCSYDU-GSV-MDS; y Proveído N° 284.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de a autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 248° del Código Civil señala "*Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y Artículo 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento*".

Que, el Artículo 252° del Código Civil establece que "el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°".

Que, el Artículo 258° del mismo cuerpo legal señala que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes, si es que no se ha producido oposición, exista impedimento o desistimiento para la realización del matrimonio. Asimismo, el Artículo 252° del Código Civil establece que "el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°".

Que, mediante solicitud con registro N° 2775-2017 uno de las contrayentes se solicita dispensa de edicto matrimonial por motivo de viaje a Holanda, adjuntando impresión de boletos electrónicos aéreos de ambos contrayentes; adjuntando asimismo sendas Declaraciones Juradas, suscrita por cada uno de los contrayentes donde manifiestan no tener ningún impedimento para contraer matrimonio civil.

Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios, los pretendientes cumplen con los requisitos señalados en el párrafo anterior, así como los establecidos en el TUPA de la Municipalidad; además de la presentación de dos testigos mayores de edad, no tienen impedimentos para contraer matrimonio civil, se ha realizado la publicación del edicto matrimonial en los carteles de la Municipalidad desde 27 de marzo del 2017 al 29 de marzo del 2017; así como la publicación del mismo en el Diario EL PUEBLO el día 28 de marzo del 2017; no habiéndose presentado ninguna oposición.

Que, ha quedado acreditado que los contrayentes cumplen con todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, habiéndose expuesto motivos razonables, y siendo facultad del despacho de Alcaldía; asimismo ambos contrayentes presentan declaración jurada en la que manifiestan no tener impedimento para contraer matrimonio; por lo que corresponde dispensar de la publicación de los edictos a los contrayentes.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPENSAR la publicación de edictos a los contrayentes; ello en atención a las razones expuestas.

ARTICULO 2.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes **CESAR RENATO CORNEJO ROJAS** y **JUANA MARIA PAREDES ARAYA** para que puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Sachaca el día 01 de abril del 2017 a las 18.00 horas, en La Mansión del Fundador.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente Resolución al Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional y Divorcio Ulterior para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.